



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N° 20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 410-2023-MDM

Marcavelica, 24 de julio del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 702-2023-MDM/GDUI, de fecha 18 de julio de 2023, presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Proveído N° 4856-2023/MDM-GM de fecha 18 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 502-2023-MDM-GAJ, de fecha 19 de julio de 2023, presentado por la Gerencia Asesoría Jurídica, Proveído N° 4929-2023/MDM-GM de fecha 21 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 00301-2023-MDM-GPyPTO, de fecha 21 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 5011-2023-MDM-GM, de fecha 21 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprueban las normas que regulan las Obras por Administración Directa, estableciéndose que: “las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo necesario y los equipos necesarios. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. La entidad debe demostrar que el costo real de la obra a ejecutarse por administración directa resulta igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de obra”;

Que, con Informe N° 702-2023-MDM/GDUI, de fecha 18 de julio de 2023, recepcionado por la Gerencia de Asesoría Jurídica el 19 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, comunica a la Gerencia Municipal que, habiéndose realizado la inspección in situ sobre la necesidad del pintado del parque San Martín en el CP Mallares, y teniendo en cuenta la necesidad de intervención para su mejoramiento, se elabora la ficha técnica denominada “Mantenimiento y Pintado del Parque San Martín del Centro Poblado de Mallares,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 410-2023-MDM DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2023.

Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, Piura"; misma que estando realizada, se deriva para aprobación correspondiente, previa cobertura presupuestal, y en base a la resolución dispuesta por la contraloría número 195-88-CG, en la cual establece los requisitos en su numeral 3 del artículo 1;

Que, en este sentido, solicita la aprobación de la ficha técnica "Mantenimiento y Pintado del Parque San Martín del Centro Poblado de Mallares, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, Piura", con una inversión total de S/ 25,182.72 (veinticinco mil cientos ochenta y dos con 72/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de siete (7) días calendario, con precios vigentes al mes de julio del 2023, bajo la modalidad de contratación directa;

Sobre el particular, se advierte que el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en el marco de sus competencias funcionales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, ha sustentado la emisión de la ficha técnica, la misma que, según señala, se encuentra acorde con lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, con una inversión total de S/ 25,182.72 (veinticinco mil ciento ochenta y dos con 72/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de siete (7) días calendario, con precios vigentes al mes de julio del 2023, bajo la modalidad de contratación directa;

Que, en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1440, en el que se precisa que el crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como es sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público. En este sentido, la disponibilidad presupuestaria es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son posibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial o modificatoria (PIA – PIM). En la misma línea, el certificado presupuestario es aquella documentación que refleja la decisión de la entidad de destinar de forma definitiva créditos presupuestarios; por lo tanto, para la aprobación y ejecución de la referida ficha técnica se debe contar con la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 702-2023-MDM/GDUI, de fecha 18 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, comunica a la Gerencia Municipal que, habiéndose realizado la inspección in situ sobre la necesidad del pintado del parque San Martín en el CP Mallares, y teniendo en cuenta la necesidad de intervención para su mejoramiento, se elabora la ficha técnica denominada "**MANTENIMIENTO Y PINTADO DEL PARQUE SAN MARTÍN DEL CENTRO POBLADO DE MALLARES, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**"; misma que estando realizada, se deriva para aprobación correspondiente, previa cobertura presupuestal, y en base a la resolución dispuesta por la contraloría número 195-88-CG, en la cual establece los requisitos en su numeral 3 del artículo 1;

En este sentido, solicita la aprobación de la ficha **TÉCNICA "MANTENIMIENTO Y PINTADO DEL PARQUE SAN MARTÍN DEL CENTRO POBLADO DE MALLARES, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con una inversión total de **S/ 25,182.72 (veinticinco mil cientos ochenta y dos con 72/100 soles)** incluido IGV, con un plazo de ejecución de siete (7) días calendario, con precios vigentes al mes de julio del 2023, bajo la modalidad de contratación directa;

Que, mediante **Proveído N° 4856-2023/MDM-GM** de fecha 18 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, opinión leg, respecto a la solicitud de aprobación de ficha técnica;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 410-2023-MDM DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2023.

Que, mediante **Informe N° 502-2023-MDM-GAJ**, de fecha 19 de julio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye y recomienda lo siguiente:

- *En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, esta Gerencia concluye que es legalmente viable la aprobación de la ficha técnica denominada "Mantenimiento y Pintado del Parque San Martín del Centro Poblado de Mallares, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, Piura"; para lo cual, PREVIAMENTE, se debe gestionar ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la disponibilidad presupuestal.*
- *Teniendo en cuenta lo expuesto, se recomienda se gestione ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la aprobación de la ficha técnica denominada "Mantenimiento y Pintado del Parque San Martín del Centro Poblado de Mallares, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, Piura". De contarse con la disponibilidad presupuestal, se deberá emitir el acto resolutorio que apruebe la referida ficha técnica.*

Que, mediante **Proveído N° 4929-2023/MDM-GM** de fecha 19 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitir informe sobre la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante **Informe N° 00301-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 21 de julio de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que, si existe disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 25,182.72 (veinticinco mil cientos ochenta y dos con 72/100 soles), dichos mantenimientos serán cargados a la fuente de financiamiento 18 Canon y Sobrecanon;

Que, mediante **Proveído N° 5011-2023-MDM-GM**, de fecha 21 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General dar trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO Y PINTADO DEL PARQUE SAN MARTÍN DEL CENTRO POBLADO DE MALLARES, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; por el importe de **S/ 25,182.72 (veinticinco mil cientos ochenta y dos con 72/100 soles)** incluido IGV, con un plazo de ejecución de siete (07) días calendario con precios vigentes al mes de julio del 2023, bajo la modalidad de contratación directa; de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la ejecución del gasto destinado a la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO Y PINTADO DEL PARQUE SAN MARTÍN DEL CENTRO POBLADO DE MALLARES, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con una inversión de **S/ 25,182.72 (veinticinco mil cientos ochenta y dos con 72/100 soles)**, incluido IGV, de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente decisión.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 410-2023-MDM DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2023.

Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial,
Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la
Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.C. (10)
Archivo



Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

